



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CIRCULAR No. SGE.DPE/004/2025**  
**ASUNTO:** Requisitos para cambio de titular  
o de domicilio de escuelas particulares.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 13 de febrero 2025

**Titulares de Acuerdos con Autorización de  
Validez Oficial de Estudios para impartir  
Educación Preescolar, Primaria y  
Secundaria en el Estado de Oaxaca**  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en los artículos 3o fracción VI incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101,147 fracción II y 149 fracción IX de la Ley General de Educación; Acuerdos Secretariales 243 artículo 6 fracciones I y II; 254, 255 y 357 artículo 12 fracciones I y II respectivamente, emitidos por la Secretaría de Educación Pública; 126 Fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 69, 71 y 73 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo veintitrés de 1992, que crea al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; 1, 8, 13 y 22 fracciones XIII, XIV y XVIII del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y demás disposiciones aplicables a la Autorización para impartir educación preescolar, primaria y secundaria.

Para realizar el cambio de titular o de domicilio del Acuerdo de Autorización de Validez Oficial de Estudios para impartir educación preescolar, primaria o secundaria, deben sujetarse a los siguientes puntos:

**PRIMERO.** Los interesados deberán realizar el trámite con estricto apego a los términos y tiempos establecidos en la presente circular conforme a la normatividad vigente aplicable.

**SEGUNDO.** La solicitud y anexos respectivos deberán presentarse conforme a lo establecido en el instructivo y formatos publicados en el portal del IEEPO a través del link <https://ieepoplaneacionedu.info/particulares.html> o los proporcionados a través del correo oficial [dictaminacion.planeacion@ieepo.gob.mx](mailto:dictaminacion.planeacion@ieepo.gob.mx)



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**TERCERO.** Los expedientes serán recepcionados en las instalaciones de la Dirección de Planeación Educativa de este Instituto, ubicadas en Av. Universidad Núm. 616, Fracc. Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P 68120. En el periodo comprendido del 24 de febrero al 30 de junio de 2025, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a miércoles. Fuera del periodo establecido y sin excepción alguna, **NO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES** ni documentación para la Autorización de Validez Oficial de Estudios por cambio de titular o domicilio de escuelas particulares.

**CUARTO.** El trámite será improcedente cuando el solicitante:

1. No reúna los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable en materia educativa y administrativa, así como en el instructivo y formatos correspondientes.
2. No presente los comprobantes de pago de derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2025.
3. Presente documentos apócrifos y fotomontajes e incurra en falsedad de declaraciones en su solicitud y demás formatos que difieran en lo descrito respecto al inmueble propuesto.
4. Proponga inmuebles en construcción, sin mobiliario y equipo necesarios o no cuente con los espacios y medidas establecidas de conformidad con los acuerdos secretariales de cada nivel educativo.
5. Pretenda brindar el servicio educativo en inmuebles con controversias administrativas o judiciales que no estén inscritos en el Registro Público de la Propiedad o el Registro de la Función Registral.
6. No respete fechas establecidas para la recepción de los documentos.
7. No se solventen las observaciones requeridas por la Autoridad Educativa en los tiempos establecidos que fija la normatividad vigente aplicable.

**QUINTO.** Los pagos de derechos realizados ante la Secretaría de Finanzas con base a la Ley Estatal de Derechos del Gobierno del Estado de Oaxaca, aplicables en materia Educativa, no serán reintegrados en caso de improcedencia.

**SEXTO.** La solicitud y documentación presentada queda sujeta a la revisión, análisis y autorización de este Instituto, por lo que la recepción no genera compromiso, ni concede autorización alguna.

**SÉPTIMO.** En caso de conducirse con falsedad al inicio o durante el trámite de cambio de titular o de domicilio en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, la solicitud será desechada y en su caso se determinará la sanción en que pudiese incurrir por la posible lesión al Servicio Educativo y al Derecho a la Educación.



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Asimismo, el incumplimiento a la presente y de continuar impartiendo educación preescolar, primaria o secundaria sin la Autorización del Acuerdo por cambio de titular o domicilio de escuelas particulares, conforme a los lineamientos ya señalados, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, fundamentado en los artículos 170 fracciones XIX, XX, y 171 fracción III de la Ley General de Educación; 94 fracción I de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 70 fracción V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 54 fracción I del Acuerdo Secretarial número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir educación preescolar; 55 fracción I del Acuerdo Secretarial número 254 y 56 fracción I del Acuerdo Secretarial número 255 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir educación primaria y secundaria, respectivamente; artículo 85 fracción V de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y normas vigentes aplicables al caso en concreto.

Sin más por el momento, me es grato enviar un cordial saludo y reiterar la seguridad de mis más atentas consideraciones.

Atentamente

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**Lic. Florencio de la Cruz Valdivieso**  
Director de Planeación Educativa



Copias:

Lic. Emilio Montero Pérez, Director General del IEEPO.- Para su superior conocimiento.

Mtro. Javier Martínez López.- Subdirector General Ejecutivo del IEEPO.- Mismo fin.

Prof. Albino Pérez Vázquez.- Subdirector General de Servicios Educativos del IEEPO.- Mismo fin.

Mtro. Isaías Cruz López.- Director de Servicios Jurídicos del IEEPO.- Mismo Fin.

Expediente y minutarío.

FCV/hcrp